



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608F113

**REF.: FIJA CALENDARIO DE TURNOS DE FARMACIAS PRIVADAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2017, COMUNA DE CHILLAN.**

**BIOBIO, 28 de Noviembre de 2016**

**VISTOS:** estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 9° letras a) y b), 122, 123 y 126 del Código Sanitario; Arts. 8°, 23°, 24°, 26° y 41° al 45° del D.S. N° 466/84 Reglamento de Farmacias, Droguerías Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Dictamen N° 4.302 de 30.01.2008 de la Contraloría General de la República, sobre competencia de la Autoridad Sanitaria para fijar turnos a las Farmacias; Art. 2° de la ley N° 19.973, sobre feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con excepción de aquellos que se desempeñen en farmacias de urgencia o en cumplimiento de turnos fijados por la Autoridad Sanitaria; Memo N° 65 de 22.05.2013 del Subdepartamento de Prestadores y Profesiones Médicas, ratificado a través del Memo N° 173 de 23.05.2013 del Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de esta Seremi de Salud REGION DEL BIO-BIO; Circular N° 17 de 29.04.2009 y Ord. N° 4032 de 30.11.2011 Subsecretaría de Salud Pública; y en uso de las atribuciones conferidas en D.F.L. N°1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18933 y N° 18469; Art. 30° y siguientes del D.S. N° 136/04 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 8060 del 15/09/2014 sobre Delegación de Facultades y Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:** la necesidad de garantizar un sistema de atención farmacéutica permanente e ininterrumpido a la población, a cumplir por las Farmacias Privadas, durante el turno asignado por la Autoridad Sanitaria, habiéndose considerado los diversos parámetros establecidos en Memo N°65 de 22.05.2013, del Subdepartamento de Prestadores y Profesiones Médicas, ratificado a través del Memo N° 173 de 23.05.2013 Departamento Jurídico, ambos de esta Seremi de Salud REGION DEL BIO-BIO

### RESUELVO:

1. **FIJASE** el calendario de turnos a cumplir por las Farmacias Privadas de la localidad CHILLAN - LOCALIDAD 1 de la comuna de CHILLAN, a partir desde **01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017**, en forma indicada en la siguiente calendarización:

FARMACIAS	ABRIL	MAYO	JUNIO
CRUZ VERDE (CINCO DE ABRIL N° 701)	12 18	01 07 20 26	08 14 27
AHUMADA (CINCO DE ABRIL N° 711)	13 19	02 08 21 27	09 15 28
DR. SIMI (MAIPON 723)	01 20	09 28	16
SALCOBRAND (FRANCISCO RAMÍREZ N° 1)	02 21	10 29	17
SANTOS (CINCO DE ABRIL N° 775)	03 22	11 30	18
BARRIOSALUD (ARAUCO N°637)	05 24	13	01 20
SANTOS (AVDA. ARGENTINA N° 440)	06 25	14	02 21
CRUZ VERDE (AVDA. ECUADOR N° 599, LOCAL 1060 (TOTTUS))	07 26	15	03 22
CRUZ VERDE (CINCO DE ABRIL N°731)	08 27	16	04 23

FARMACIAS	ABRIL					MAYO					JUNIO				
SALCOBRAND (EL ROBLE N°699)	09	28				17					05	24			
AHUMADA (CINCO DE ABRIL N°702)	10	14	29			03	18	22			06	10	25	29	
EL LEON (CINCO DE ABRIL N°795)	04	11	17	23	30	06	12	19	25	31	07	13	19	26	
BARRIO SALUD (ISABEL RIQUELME N° 602 LOCAL 1)	15					04	23				11	30			
CRUZ VERDE (MAIPON 801)	16					05	24				12				

2. Los turnos inician a las 09:00 horas y terminan a las 08:59 horas del día siguiente al indicado en esta resolución.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el día **01 de Mayo**, se incorporará una segunda Farmacia a turno, las que cumplirán el siguiente horario de atención al público:

a. La Farmacia Privada señalada en la tabla adjunta, funcionará **desde las 09:00 horas del día asignado hasta las 08:59 horas del día siguiente**; y

b. El día 01 de Mayo se agrega la Farmacia Salcobrand L-370, ubicada en calle El Roble N° 699, la que cumplirá un horario **desde las 09:00 horas hasta las 24:00 horas del día asignado**.

4. Las farmacias **ANUNCIARÁN** su turno mediante tablillas a colocar en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público y, en caso de no corresponderle turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de la Farmacia de turno. Además deberá consignar la siguiente leyenda: **'En caso de sugerencias, favor contactarse con la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al fono:+56422585288 o a través del correo electrónico:roxanai.reyes@redsalud.gov.cl**.

5. En caso de requerir información acerca de alguna farmacia de la región o del país está disponible la página web [www.turnosdefarmacia.cl](http://www.turnosdefarmacia.cl).

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la responsabilidad de su ejecución, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno asignado, recae en el Químico-Farmacéutico Director Técnico del establecimiento respectivo.

7. **EL CUMPLIMIENTO** del horario de turno precedentemente mencionado será fiscalizado por los Químico-Farmacéuticos Inspectores de esta Secretaria Ministerial de Salud y Carabineros de Chile, y, en caso de infracción comprobada y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las responsabilidades alcanzarán al Director Técnico y propietarios del establecimiento.

8. **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada y/o correo electrónico, a Representantes Legales y/o Químico-Farmacéuticos Directores Técnicos de farmacias de la comuna de CHILLAN y transcríbese copia a Carabineros de Chile, todos los establecimientos asistenciales de atención abierta y cerrada de la comuna, incluyendo servicios de urgencia y municipalizados para conocimiento e ilustración del público consultante y a los medios de comunicación social.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**SR. LUIS RIVERA MADARIAGA  
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE  
REGION DEL BIO-BIO**

### **Distribución**

- Farmacias Privadas de CHILLAN.
- Ministerio de Salud  
(Depto. Políticas Farmacéuticas y Prof. Médicas).
- SEREMI de Salud REGION DEL BIO-BIO  
(Depto. Acción Sanitaria).
- Director Servicio de Salud Ñuble
- Delegado Oficina Provincial Ñuble
- Carabineros, Hospital, CESFAMs, Municipalidad y Diarios.
- Deptos de Salud I. Municipalidad de Chillán y Chillán Viejo
- Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas
- Of. Partes.